

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA SUDAMERICANA DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL ASFIS CIA. LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debidamente representada por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, en calidad de Rector y Representante Legal de la institución, a quien en adelante se le denominará “**ESPE**”; y, por otra parte: la ACADEMIA SUDAMERICANA DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL., a quien en adelante se le denominará “**ASFIS**”, con RUC No. 0993021520001, debidamente representada por el señor Jorge Luis Durán Vallejo, en su calidad de Gerente General, quienes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. ASFIS es una empresa ecuatoriana, con personería jurídica autónoma, reconocida por la Superintendencia de Compañías y demás entidades de control, teniendo como actividad principal la enseñanza técnica y profesional de nivel inferior al de enseñanza superior, sobre asuntos en Seguridad Integral.
2. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en la ciudad de Quito y sede matriz ubicada en el cantón Rumiñahui (Sangolquí). Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

1.- GENERAL

El presente Convenio Marco, tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en las áreas de cooperación que, incluirán cualquier programa de índole académico y/o investigativo, ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de ellas y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones, en beneficio de la sociedad ecuatoriana.

2.- ESPECÍFICOS

2.1.- Fortalecer la oferta de programas en la modalidad de educación continua en las áreas establecidas por el instituto.

2.2.- Contribuir al desarrollo personal y profesional de los estudiantes y actores de la sociedad mediante cursos que mejoren la calidad de vida de los mismos.

2.3.- Asumir la ejecución de otras actividades que potencien el bienestar de la comunidad, y las fortalezas de las dos instituciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cada proyecto, programa o ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos del instrumento legal, que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, se establecerá obligatoriamente un porcentaje del valor neto de cada servicio, a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el cual deberá ser al menos del 25%.

Además, son obligaciones de cada una de las partes, las siguientes:

3.1. ASFIS

- 3.1.1. Designar oficialmente a la autoridad, que tendrá la responsabilidad de la coordinación y correcta ejecución de este convenio.
- 3.1.2. Elaborar los instrumentos que sean imprescindibles para dar formalidad a las acciones que se deriven de este Convenio, los cuales deben ser presentados a la ESPE para su aprobación, previo al inicio de cualquier programa.
- 3.1.3. Difundir la información relacionada con este convenio.
- 3.1.4. Proponer los profesionales que actuarán como docentes de los cursos y programas a impartir, garantizando en todos los casos que tienen la preparación necesaria para desarrollar las funciones y actividades requeridas, contando con los certificados de estudios y constancias oficiales que avalan su aptitud, destreza y conocimientos.
- 3.1.5. Encargados de promocionar los cursos a desarrollarse una vez aprobados por la ESPE
- 3.1.6. Garantizar la Infraestructura física y los recursos necesarios para cada curso.
- 3.1.7. Mantener actualizado los registros de los estudiantes matriculados en cada uno de los cursos del programa, así como toda la documentación correspondiente de respaldo.
- 3.1.8. Mantener a disposición de la ESPE las instalaciones de ASFIS, previa coordinación, siempre y cuando se encuentren disponibles.
- 3.1.9. Presentar a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE la liquidación económica de cada servicio de capacitación, respecto a los recursos económicos utilizados, una vez finalizados.

3.1.10. Los cursos ofertados tendrán consistencia con el principio de autogestión que debe observar el Centro de Educación Continua de la ESPE.

3.1.11. El Administrador del Convenio velará por que los recursos que se reciban por las matrículas se destinen en los rubros presupuestados y los respaldos estén disponibles para revisiones futuras.

3.2. ESPE

3.2.1. Proporcionar, individual o colectivamente, la información que ASFIS requiera, sobre las actividades que se originen en virtud de este convenio.

3.2.2. Designar oficialmente a la autoridad, que tendrá la responsabilidad de la coordinación y correcta ejecución de este convenio.

3.2.3. Proveer a ASFIS de un sistema de registro para la matriculación de los estudiantes en cada curso.

3.2.4. Emitir los certificados de aprobación, debidamente refrendados, según los documentos justificativos suministrados por el ASFIS y una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos académicos y evaluación del curso o programa.

3.2.5. El Centro de Educación Continua, deberá presentar la liquidación económica de cada servicio de capacitación.

3.2.6. El Administrador del Convenio velará por que los recursos que se reciban por las matrículas, se destinen en los rubros presupuestados y los respaldos estén disponibles para revisiones futuras.

CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este convenio se ejecutará en la jurisdicción de la Provincia del Guayas, sin perjuicio de expandir en el territorio nacional, sus beneficios y ámbito de aplicación, previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Cada una de las partes nombrará un administrador para la ejecución del presente convenio, los cuales tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Por la ESPE

Cargo: Director del Centro de Educación Continua

Teléfono: (02) 3989-400 ext. 1700 1701



Correo: capacitacioncec@espe.edu.ec

Por ASFIS

Cargo: Gerente General

Teléfono: 098 322 3092

Correo: j.duran@asfisec.com

SEXTA: MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL CONVENIO

1. Todas las actividades se desarrollarán previo acuerdo entre las dos autoridades que suscriben el convenio, canalizada a los funcionarios ejecutores de cada institución.
2. Los coordinadores prepararán proyectos en los que conste, en forma transparente y sencilla, el objetivo de cada actividad y los indicadores que permitan medir su cumplimiento exitoso. Después de la ejecución de cada proyecto, emitirán un informe dirigido a las dos autoridades suscriptoras.
3. Por cada proyecto se realizará un presupuesto donde se detallarán los valores de cada uno, así como los insumos requeridos, y las responsabilidades de las partes respecto de los mismos.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

ASFIS

Cdla. Simón Bolívar Mz. 2 Sl. 76

Teléfonos: 098 322 3092

Correo: j.duran@asfisec.com

Guayaquil-Ecuador.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:

Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara,

Teléfono (593) 23989-400,

Correo: espe@espe.edu.ec // capacitacioncec@espe.edu.ec

Sangolquí-Ecuador.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

La propiedad intelectual de los programas de capacitación propuestos por ASFIS, son de su exclusiva propiedad. Las partes acuerdan mantener un convenio de exclusividad, comprometiéndose a no impartir de manera individual, ni en asociación con terceras partes,

ninguno de los cursos objeto de este convenio. La transgresión a la presente cláusula será causal de rescisión del convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por vencimiento del plazo acordado;
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes, cuando lo consideren oportuno;
- c. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- e. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio, no genera indemnización de ningún tipo, que pueda ser requerida por la otra parte.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente instrumento, previa notificación por escrito con 60 días de anticipación. De ser el caso, todos los proyectos en ejecución se completarán normalmente, independientemente de que, concluyan en fecha posterior a la elegida como finalización del convenio.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

1. El convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, sin que se desvirtúe lo que se ha determinado en su objetivo general.
2. Todas las modificaciones deberán constar por escrito, en el respectivo instrumento legal, suscrito por las partes.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.



CrnI. C.S.M. Víctor E. Villavicencio, PhD
RECTOR

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE



Sr. Jorge L. Durán Vallejo

GERENTE GENERAL ASFIS